

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE MÁLAGA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACOGIDA A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, con fecha 14 de mayo de 2021 se publicó en la pagina web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio Acuerdo de la misma fecha por el que se requería de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Con posterioridad a dicha publicación, se ha estimado en este órgano instructor un recurso de reposición admitiendo una nueva solicitud de subvención que debe ser subsanada, por lo que procede publicar requerimiento de subsanación complementario, a los efectos de que la nueva persona solicitante subsane las deficiencias detectadas en su solicitud.

Por los motivos expuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décimocuarta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017, se requiere a la persona interesada que aparece en el anexo adjunto para que proceda a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación pertinente se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base Décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Málaga, sito en Plaza de San Juan de la cruz, 2, Málaga, 29071, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.



Código Seguro De Verificación:	BY574K4QT2VDZ7BX5562REDV8YTAWP	Fecha	27/07/2021
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3






En caso de que la subsanación se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio donde se ubique la vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha subsanación, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al correo electrónico rehabilitacionviviendas.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación.


El plazo para subsanar la solicitud será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo.: Antonia María Díaz Doblás

Código Seguro De Verificación:	BY574K4QT2VDZ7BX5562REDV8YTAWP	Fecha	27/07/2021	
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	



CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico en MÁLAGA



- Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO 1. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE	PUNTOS A SUBSANAR / ACLARAR
****3715*	PATRICIO SAEZ, JOSE HERMINIO	29-RHV-05310/20	<p>4. DATOS SOBRE ACTIVIDAD, OBRAS A REALIZAR Y PRESUPUESTO</p> <ul style="list-style-type: none"> DEBE APORTAR CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES ENTRE LOS DATOS CATASTRALES Y LOS DATOS REFLEJADOS EN EL APDO. 1 DE LA SOLICITUD, O CORREGIRLOS SI CORRESPONDE, TENIENDO EN CUENTA QUE DEBEN COINCIDIR CON EL PADRÓN DE SUS RESIDENTES. EN EL RESUMEN DEL PRESUPUESTO, DEBE CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE LOS COSTES TOTALES Y LOS COSTES SUBVENCIONABLES DE LA ACTUACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SOLICITADAS, LO MANIFESTADO EN EL APDO. 6.a) DE LA SOLICITUD Y LO INDICADO EN EL APDO. 4 DEL INFORME TÉCNICO. EN EL RESUMEN DEL PRESUPUESTO, DEBE INDICAR Y/O REVISAR EL CÁLCULO DEL COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE. <p>5. DECLARACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> DEBE INDICAR QUE NO SE HALLA INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES CONTEMPLADAS EN LAS BASES REGULADORAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 4 DE LA BASE REGULADORA TERCERA DE ESTAS SUBVENCIONES. <p>6. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</p> <ul style="list-style-type: none"> DEBE REVISAR EL APDO. 6.a), RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN RELACIONADOS CON LAS FINALIDADES DE LAS OBRAS, COINCIDIENDO CON LAS ACTUACIONES INDICADAS EN EL APDO. 4 DEL INFORME TÉCNICO, TENIENDO EN CUENTA EL RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL APDO. 4 DE LA SOLICITUD Y LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SOLICITADAS DEBE REVISAR SI EL COSTE DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD ALCANZAN EL 25% DEL TOTAL DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EN CASO AFIRMATIVO, DEBE MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE DEL APDO. 6.a.1) DE LA SOLICITUD. EN CASO NEGATIVO, NO LE CORRESPONDE PUNTOS POR ACCESIBILIDAD. DEBE ACLARAR LA DISCREPANCIA ENTRE EL APDO. 6.c), RELATIVO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA Y EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN INDICADO EN EL APDO. 4 DE LA SOLICITUD. TENGA EN CUENTA QUE PUEDE MARCAR VARIAS CASILLAS. <p>7. DOCUMENTACIÓN (INFORME TÉCNICO)</p> <ul style="list-style-type: none"> DEBE APORTAR INFORME TÉCNICO, CON FECHA ANTERIOR A LA SOLICITUD, SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE, QUE DEBE AJUSTARSE AL CONTENIDO PREVISTO EN EL APARTADO 2.g) DE LA BASE REGULADORA QUINTA DE ESTAS SUBVENCIONES.

Fecha 27/07/2021

Página 3/3

Código Seguro De Verificación: BY574K4QT2VDZ7BXS562REDV8Y7AMP

Firmado Por ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS

Uri De Verificación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

